

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9416

### ZARAGOZA DINÁMICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO  
Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

#### Asesoría Jurídica

*ANUNCIO relativo a la resolución por la que se aprueban las bases generales que regiran las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral de Zaragoza Dinámica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de mayo 2022, de aprobación definitiva de la Oferta de empleo público (OEP2022) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza del año 2022, de los anexos I, II y III de la OEP del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, correspondientes al turno libre de estabilización de empleo temporal: para el ingreso como personal laboral fijo en puestos de trabajo desempeñados por personal laboral contratado en la modalidad de interinidad por vacante, para el ingreso como personal laboral fijo en puestos de trabajo desempeñados por personal laboral indefinido no fijo declarado por sentencia judicial y para el ingreso como personal laboral fijo con contrato fijo-discontinuo (9 meses) en puestos de trabajo desempeñados por personal laboral indefinido no fijo con contrato fijo-discontinuo y con el fin de atender las necesidades de personal de este organismo autónomo municipal, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante en el artículo 7 de los Estatutos del citado organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 2 de abril de 2018, resuelvo aprobar las bases generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral ofertados en la citada oferta de empleo público por el sistema selectivo de concurso.

I. C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2022. — La Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica.

#### BASES GENERALES

PRIMERA. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases, regular y establecer las normas generales que regirán las convocatorias para el ingreso y provisión de puestos de trabajo (plantilla de personal laboral), incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMUTEM) e incorporadas en la Oferta de empleo público del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), aprobada por el Gobierno de Zaragoza, de forma definitiva el 25 de mayo de 2022 (expediente nº 131/2022), que se relacionan agrupadas por grupo/subgrupo de clasificación profesional y sistema selectivo en el anexo I.

1.2. Estas bases generales serán complementadas y desarrolladas por las bases específicas que acompañen a cada una de las respectivas convocatorias que, una vez aprobadas estas últimas, por Resolución de la Vicepresidencia del Instituto, serán objeto de publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica, con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Serán remitidos al Boletín oficial del Estado, los oportunos anuncios de extractos de las convocatorias, a partir de los cuales se abrirá el oportuno plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.3. Las bases específicas se limitarán a concretar el objeto de la convocatoria y los requisitos específicos de participación, remitiendo, reiterando, acomodando o desarrollando, en todo lo demás, a lo dispuesto en estas bases generales.



1.4. Los puestos de trabajo previstos en estas bases, serán convocados por el turno libre de estabilización de empleo temporal (TLEET) en el que, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se exigirán los requisitos de participación previstos en estas bases y los que, para cada una de ellas se concreten en las respectivas bases específicas.

1.5. Los sistemas de selección de las personas aspirantes serán los que constan en el expediente de aprobación de la Oferta de empleo público para el año 2022 y aprobada el 25 de mayo de 2022 con número de expte. 131/2022 así como en el ya expresado anexo I.

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de estos procedimientos selectivos, la exposición en el "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica cuya dirección es <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica cuya dirección es <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

1.8.-<<Información básica sobre protección de datos>>

De acuerdo a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán tratados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA (Responsable de Tratamiento).

La finalidad del tratamiento de sus datos, es la gestión de su participación en el proceso selectivo organizado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

La procedencia de los datos de carácter personal viene del propio/a interesado/a, así como de bases de datos en poder de otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con el fin de verificar sus datos (siempre y cuando no se oponga).

La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en el artículo 6.1 c) Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea indica que será lícito cuando: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Dicha obligación legal se recoge en la normativa aplicable expuesta expresamente en cada base específica de la convocatoria.

De la misma forma que se indica en el artículo 6.1 e) Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea indica que será lícito cuando: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en



el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme establece en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sus datos de carácter personal, serán conservados como mínimo el tiempo necesario para atender posibles reclamaciones y recursos del proceso selectivo.

El órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición en el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA, CL. ALBAREDA, 4 2ª PLANTA, 50004, ZARAGOZA (ZARAGOZA) o en [lop@zaragozadinamica.es](mailto:lop@zaragozadinamica.es)

Todos/as aquellos/as interesados/as que no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Sus datos de carácter personal aportados por usted se podrán ser publicados en:

—El “Tablón de Anuncios” situado en CL. ALBAREDA, 4 2ª PLANTA, 50004, ZARAGOZA (ZARAGOZA), conforme establece el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—En el sitio web <https://web.zaragozadinamica.es/> de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

La publicación de sus datos en el sitio web se realizará de acuerdo con el cumplimiento estricto de la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 8/2015, 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), garantizando en todo momento la transparencia y la protección de datos de carácter personal a los aspirantes que participan en dichos procesos selectivos, a través del acceso restringido mediante contraseña a los datos establecidos en el párrafo anterior.

SEGUNDA. — Requisitos generales de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales -turno libre de estabilización de empleo temporal (TLEET)

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, al tratarse de puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral, podrán acceder los extranjeros a los que se refiere el párrafo anterior, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos que se indiquen en las respectivas bases específicas, así como cualquier otro requisito específico que se considere necesario exigir para el desempeño de la categoría.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo.

e) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos



puestos que impliquen o puedan implicar posible contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales regulado en el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

g) Para los puestos y categoría profesional relacionados con la actividad docente se deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Estarán exentos de este requisito los Licenciados en Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio; los que posean el Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, o quienes acrediten experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

h) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral (personal laboral).

TERCERA. — Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los procesos selectivos deberán hacerlo cumplimentando instancia general a través del modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de Zaragoza Dinámica en <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

3.2. La instancia de participación normalizada junto el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse exclusivamente, a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica en el procedimiento correspondiente accesible a través de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

3.4. Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

—Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por cien.

—Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.

—Personas víctimas de terrorismo.

—Personas víctimas de violencia de género.

—Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal nº 11, epígrafe XI, tasa por derechos de examen.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso en el número de cuenta ES76-2085-5204-62-0332970992 a nombre del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no



tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el <<Registro General de Zaragoza Dinámica >>

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

CUARTA. — Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Vicepresidencia del Instituto dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el <<Boletín Oficial de la Provincia>> y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las citadas listas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas/os y excluidas/os, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la página web municipal.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas del proceso selectivo.

Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar las listas definitivas.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, y así sucesivamente.

QUINTA. — Tribunal de selección.

5.1. Los respectivos tribunales calificadoros serán nombrados por resolución de la Vicepresidencia del Instituto, valorarán los méritos del concurso, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Cada uno de los órganos de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales, pudiendo ostentar uno de los vocales la secretaría del mismo.

En el caso que proceda, para el desempeño de la presidencia, la secretaría y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes para cada una de las categorías.

5.3. Todos los miembros del respectivo tribunal de selección, salvo los que ejerzan la función de secretaría, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto de trabajo convocado y habrán de ser personal laboral fijo que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el caso de personal laboral fijo pertenecer a un grupo de clasificación profesional igual o superior al exigido para el correspondiente proceso selectivo de ingreso como personal laboral.

5.4. La pertenencia a los tribunales calificadoros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará las actuaciones del tribunal de selección y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros

# BOFN

del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o que tendrá voz, pero no voto, salvo que uno de los vocales ejerza como secretario también.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los vocales titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el Boletín oficial de la Provincia. La designación de las presidencias y secretarías se determina en el anexo II.

Los miembros de los tribunales calificadoros deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Vicepresidencia del Instituto, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el respectivo tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del respectivo tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Resolución de Vicepresidencia del Instituto y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019 de la consejería delegada del área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019 de la consejería delegada del área de Servicios Públicos y Personal del Ayuntamiento de Zaragoza.

El respectivo tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de los ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen o finalice el desempeño efectivo de los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde a cada uno de los tribunales calificadoros valorar los méritos y adjudicar la correspondiente puntuación del concurso, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.13. El respectivo tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.



5.14. Las presentes bases generales se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, los tribunales calificados tendrán su sede en las dependencias de la Gerencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

5.16. El procedimiento de actuación de cada uno de los tribunales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.17. El respectivo tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

—Alegaciones o reclamaciones a la valoración de méritos.

—Revisión de calificaciones concedidas.

—Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo común para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será salvo que se indique otro plazo, de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopten cada uno de los tribunales de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica cuya dirección es <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

5.18. Contra los actos y decisiones del respectivo tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. Los tribunales calificadores que actúen en estos procesos selectivos podrán tener la categoría primera, segunda o tercera, en función del grupo/subgrupo de clasificación profesional de los puestos de trabajo objeto de la respectiva convocatoria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. — Finalización del proceso selectivo, presentación de documentos, prueba de conocimiento de idioma español y reconocimiento médico. -

6.1. Una vez finalizado el concurso, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en el concurso, lo que determinará en el primer caso la calificación/puntuación final del concurso.

Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para contratación (personal laboral) de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Zaragoza Dinámica cuya dirección es <https://sede.zaragozadinamica.es/>.

6.2. El respectivo tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de empleado público (laboral fijo) de un número superior de personas aspirantes al de puestos de trabajo (personal laboral) convocados, quedando eliminadas todas las personas aspirantes que obtengan una puntuación o calificación inferior y que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener puesto de trabajo o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren obtenido puntuación insuficiente para ser propuestas en el caso de puestos de trabajo convocados a través del sistema de concurso, si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento o la contratación de igual número de personas aspirantes que el de puestos convocados, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes propuestas, antes de su contratación, o no acrediten

documentalmente y de forma fehaciente los méritos alegados, o resulten las personas aspirantes de nacionalidad no española calificadas en la prueba de conocimiento y comprensión de idioma español como <<no apta/o>>, o la no superación del periodo de prueba, la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de personas aspirantes que obtengan la siguiente puntuación en orden descendente a partir del último propuesto para su contratación en el supuesto de puestos de trabajo convocados por el sistema de concurso.

6.3. Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán a la Sección de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, así como la acreditación documental de los méritos previstos en las bases décima, undécima y décima segunda:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.1.a, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en territorio español (puestos de trabajo de personal laboral).

Las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo y que no posean la nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la propuesta de contratación, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma español que se calificará como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

En el caso, de ser declarado <<no apta/o>>, no podrá ser propuesto para su contratación laboral.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial que deberá ser cumplimentado en los términos que se señalan en la base 8.1.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Acreditación documental de los méritos previstos en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 de la base décima, en la forma prevista en el apartado 10.4.3, mediante la presentación del documento original y copia, que será cotejada por el Instituto, salvo que la misma se aporte ya previamente compulsada.

e) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por la Sección de Recursos Humanos.

6.4. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas





todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la concejalía delegada de Personal, previa audiencia a la persona interesada.

6.5. Las personas aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza/puesto de trabajo, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención ajeno del Instituto es el responsable de la vigilancia de la salud, y llevará a cabo el reconocimiento médico que tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente según los protocolos establecidos al efecto.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Elevar a la Sección de Recursos Humanos los resultados en forma de <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del <<Registro General>>, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de familia. En ningún caso se publicarán listas de <<no aptas/os>> por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

6.6. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese <<no apta/o>>, no podrán ser o contratados, elevándose por la Sección de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Vicepresidencia del Instituto, previa audiencia a la persona interesada.

SÉPTIMA. — Periodo de prueba.

7.1. Una vez finalizado el respectivo proceso selectivo de concurso y previo a la contratación laboral como personal laboral fijo, las personas candidatas propuestas por el tribunal de selección, cuyo número no podrá ser superior al de plazas/puestos de trabajo convocados, deberán superar un periodo de prueba de 4 meses para los puestos de trabajo/categorías profesionales de A2 y un periodo de prueba de 2 meses para los puestos de trabajo/categorías profesionales C1 y C2.

7.2. No deberán realizar el periodo de prueba, aquellas personas candidatas que, propuestas por el tribunal de selección hubieren prestado servicio previo en idéntica puesto de trabajo para el personal laboral a la que acceden durante un periodo mínimo de tres años dentro de los últimos cinco años, y hayan obtenido el mismo puesto de trabajo que hubieren desempeñado en el indicado plazo, así como cuando, a juicio de la comisión evaluadora no concurran otras circunstancias que hagan conveniente la realización del periodo de prueba. La comisión, podrá recabar los informes que sean precisos y que servirán de fundamento a la resolución que se adopta por la misma.

7.3. El objeto del periodo de prueba será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional del contratado laboral para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, dotado de puesto de trabajo al que accedan.

7.4. El periodo de prueba podrá estar complementado por la asistencia obligatoria a un curso formativo para personal de nuevo ingreso, cuya organización y gestión se efectuará por el centro de formación municipal del servicio de Relaciones Laborales.

7.5. Durante el periodo de prueba, la persona candidata tendrá la condición de contratado laboral en prueba (plazas de la plantilla de personal laboral), percibiendo las retribuciones íntegras del puesto de trabajo en la que desempeñe sus funciones y durante este periodo, no podrán asumir la función de asunción de responsabilidad y suscripción de documentos administrativos y/o técnicos.

7.6. El periodo de prueba se desarrollará mediante el desempeño del puesto de trabajo elegido para cada una de las personas candidatas. La elección de los puestos

# BOFIN

de trabajo por parte de los aspirantes seleccionados se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con carácter previo a la contratación laboral fija con periodo de prueba.

7.7. Una vez elegido por la persona candidata el puesto de trabajo, se procederá a designar dos tutores (titular y suplente) de la misma que, una vez finalizado el periodo de prueba emitirán un informe preceptivo en el que deberán expresar la superación o no de la prueba, así como la motivación que corresponda. El informe deberá ser remitido a la comisión evaluadora en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el periodo de prueba.

7.8. Finalizado el periodo de prueba, la evaluación del mismo se realizará por una comisión evaluadora compuesta por la jefatura de la Sección de Recursos Humanos o personal en quien delegue, por la jefatura de la Sección que corresponda o personal en quien delegue, el/la Asesor/a Jurídico/a o personal en quien delegue.

A la vista del informe emitido por los tutores, o de aquellos otros datos, informes o actuaciones que resulten procedentes, la comisión de evaluación acordará y declarará la superación del periodo de prueba para el personal contratado laboral.

El acuerdo de la comisión evaluadora, en el caso de declarar la no superación del periodo de prueba para el personal contratado laboral, deberá ser motivado y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Vicepresidencia del Instituto.

7.9. Cuando se produzca la declaración de <<no apta/o>> de contratado laboral en periodo de prueba, o de <<no apta/o>> en una prueba de aptitud, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Vicepresidencia del Instituto podrá requerir al tribunal de selección relación complementaria de personas aspirantes que obtengan la siguiente puntuación en orden descendente a partir del último propuesto para su contratación laboral en el supuesto de puestos de trabajo convocados por el sistema de concurso.

7.10. La persona declarada <<no apta/o>>, podrá ser integrada en la correspondiente lista de espera, a la vista del informe emitido por el tutor y demás informes que puedan emitirse, procediendo a su no integración, cuando de lo actuado se infiera una manifiesta insuficiencia para el desempeño del puesto de trabajo.

7.11. La no realización y superación del periodo de prueba, o en su caso renuncia al mismo, determinará que, en relación al contratado laboral, se procederá a la extinción de la relación laboral.

No podrán superar el periodo de prueba, aquellos empleados (contratados laborales) que no asistan como mínimo al 80 por ciento de las jornadas laborales que correspondan al periodo de prueba establecido en función de las categorías profesionales.

Quienes no pudieran realizar el periodo prueba en el periodo fijado por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada, no podrán adquirir la condición de contratado laboral fijo y, por tanto, desde la finalización del periodo de prueba fijado y no cumplimentado, hasta la efectiva realización del nuevo periodo de prueba, no percibirán retribución económica alguna.

La comisión evaluadora, a la vista de las disponibilidades de medios y de racionalidad de la programación de prácticas y acciones formativas, adoptará las medidas oportunas que permitan la realización y superación de las prácticas o periodo de prueba.

7.12. En lo no dispuesto en esta base, y en relación al periodo prueba será de aplicación lo dispuesto en la instrucción tercera del Decreto de 13 de marzo de 2022 de la concejalía delegada de Personal, por el que se aprueba la Instrucción por la que se establecen las reglas para la realización del periodo de prácticas, prueba y formación del personal permanente de nuevo ingreso o acceso al Ayuntamiento de Zaragoza, así como los periodos de permanencia en los puestos de trabajo adjudicados tras la superación del oportuno proceso selectivo (D/CDP-13.3.22).

OCTAVA. — Contratación como personal laboral fijo.

8.1. La Gerencia del del Instituto, procederá a la formalización de contrato laboral fijo con el grupo/nivel aprobado en la OEP 2022 del IMEFEZ, a favor de la persona aspirante propuesta previa notificación a la persona interesada y consiguiente publicación en el <<Boletín oficial de la Provincia>>, estando obligada a suscribir el



correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Sección de Recursos Humanos.

Para los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral, en el momento de la firma del contrato laboral, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión del puesto de trabajo, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no suscriban el contrato laboral o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de empleada/o pública/o, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación laboral.

8.2. El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo vinculados a las plazas/puestos de trabajo identificadas en los anexos I. Los puestos de trabajo a desempeñar serán los elegidos al inicio del periodo de prueba y de resultar <<apta/o>> tendrán carácter definitivo.

NOVENA. — Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la categoría objeto de las respectivas convocatorias.

9.1. De los procesos a desarrollar por el sistema de concurso derivará una lista de espera que se integrará, de existir, en la precedente, no derogando a la misma.

La integración en la misma se realizará a partir de la última persona aspirante integrada en la lista precedente y en los términos previsto en la instrucción 9.3.5 IG, y siempre y cuando se hubiere obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en el total del concurso.

9.2. Los oportunos llamamientos se realizarán de conformidad con las instrucciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza por la que se articulan los criterios para la gestión de las Bolsas de Empleo vigentes y el Texto refundido de la Instrucción general para la gestión de la Bolsa de Empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza que resulte vigente en el momento en que se lleve a término la correspondiente gestión o norma de aplicación vigente.

DÉCIMA. — Estructura de los procesos selectivos correspondientes a plazas de la plantilla de personal laboral a desarrollar por el sistema de CONCURSO. -

1. Méritos a valorar:

1.1. Experiencia profesional.

Será objeto de valoración, exclusivamente para cada uno de los respectivos procesos selectivos, en este apartado, la experiencia profesional en el puesto de trabajo/categoría profesional de personal laboral objeto de la respectiva convocatoria.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 70 puntos.

La valoración de los 70 puntos se desglosará de la siguiente forma:

a) Tiempo de servicios efectivos prestados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el puesto y categoría profesional convocada desde el 01-01-2017 hasta el 31-12-2022 (ambas inclusive), a razón de 7,23 puntos por año completo de trabajo.

b) Tiempo de servicios efectivos prestados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el puesto y categoría profesional convocada con anterioridad al 31-12-2016 (inclusive), a razón de 2,41 puntos por año completo de trabajo.

c) Tiempo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública distinta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el puesto y categoría profesional convocada desde el 01-01-2017 hasta el 31-12-2022 (ambas inclusive), a razón de 2,41 puntos por año completo de trabajo.



d) Tiempo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública distinta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el puesto y categoría profesional convocada con anterioridad al 31-12-2016 (inclusive), a razón de 2,31 puntos por año completo de trabajo.

En su caso, se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo:

- 0,6025 puntos por mes para la experiencia del apartado a).
- 0,2008 puntos por mes para la experiencia de los apartados b) y c).
- 0,1925 puntos por mes para la experiencia del apartado d).

El <<tiempo de servicios efectivos prestados >> se entenderá referido a los servicios prestados desde la fecha de la relación laboral en el puesto/categoría profesional convocada, teniendo en cuenta no únicamente el tiempo efectivamente trabajado sino todo el tiempo de duración de la relación laboral, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones, así como en situación de servicio activo o equivalente (servicios especiales o servicio en otras Administraciones públicas).

El término Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza queda circunscrito al Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza, quedando excluidos otros organismos autónomos, patronatos municipales y las sociedades municipales.

El término <<cualquier Administración Pública distinta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza >> comprenderá las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que la experiencia profesional lo sea en el puesto de trabajo/categoría profesional de personal laboral idéntico al previsto en la respectiva convocatoria. Asimismo, comprenderá a los órganos constitucionales y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que, la experiencia profesional se hubiere adquirido en el desempeño de un puesto de trabajo/categoría profesional de personal laboral idéntico al previsto en la respectiva convocatoria.

#### 1.2. Titulaciones académicas oficiales.

Será objeto de valoración en este apartado como titulación académica relevante para los grupos A1 y A2, y siempre que estén relacionados directamente con el área funcional para el puesto al que se concursa y deberán ser distintas a la presentada para acceder al Grupo al que esté adscrito el puesto. Será valorado en ese caso la posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de ingreso conforme a la siguiente distribución y asignación de puntos.

- Título de licenciado, arquitecto o ingeniero (5/6 años): 7 puntos.
- Título de grado o equivalente (4 años): 6 puntos.
- Título de diplomado universitario o equivalente (3 años): 5 puntos.
- Máster oficial universitario o doctorado universitario: 2 puntos.
- Técnico superior o equivalente a efectos académicos: 3 puntos.
- Bachiller superior o equivalente a efectos académicos: 1 punto.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

En ningún caso el título exigido en la respectiva convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En el caso de posesión de un máster oficial o de un doctorado universitarios, será compatible su valoración con la respectiva titulación de grado o de licenciado.

Asimismo, en el caso de alegarse como requisito de participación el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención



de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, y se haya completado y obtenido la titulación de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o, se valorará exclusivamente la diferencia entre lo alegado para poder participar y el título de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, otorgando como mérito valorable la parte proporcional de puntos sobre el total asignado al epígrafe "Título de licenciado, arquitecto o ingeniero (5/6 años)".

### 1.3. Formación.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto/categoría a cubrir, así como las que estén relacionadas con las materias siguientes:

- Organización municipal.
- Empleo público.
- Informática de gestión a nivel de usuario.
- Atención a la ciudadanía.
- Procedimiento administrativo común.
- Igualdad de género.
- Prevención de riesgos laborales nivel básico hasta un máximo de 30 horas por la totalidad de los cursos, de acuerdo con el artículo 35.2.a) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,115 puntos.

El total de puntos que se podrá obtener en el apartado de formación será hasta un máximo de 23 puntos.

Las acciones formativas a valorar deberán haber sido realizadas a partir del 1 de enero de 2006.

La acreditación de los cursos o diplomas que figuren en créditos se realizará una equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza o del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

2. La valoración de méritos del concurso por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 100 puntos.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

3. En supuesto de empate en la suma de las puntuaciones obtenidas, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

—En primer lugar: El mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el puesto y categoría profesional convocada.

—En segundo lugar: El mayor tiempo de servicio prestados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza



—En tercer lugar: La mayor puntuación obtenida en el apartado 1.2.

—En cuarto lugar: La mayor puntuación obtenida en el apartado 1.3.

Finalmente, y si lo anterior no fuese suficiente, se ordenará a las personas aspirantes, a partir de la letra determinada en la base cuarta (orden alfabético).

4. Procedimiento y desarrollo del concurso:

4.1. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en el concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación.

4.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

4.3. Cumplimentación del modelo de declaración de autobaremación.

4.3.1. El mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios prestados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el puesto y categoría profesional convocada (1.1.a) y 1.1.b) de esta misma base) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación podrá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo o documento equivalente.

4.3.2. El mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el puesto y categoría profesional convocada (1.1.c y 1.1.d de esta misma base) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación deberá inexcusablemente realizarse mediante, aportación de un certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente, así como de un certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en la que conste la identificación de la escala, plaza/categoría profesional y las funciones asignadas.

4.3.3. Los méritos referentes a titulaciones académicas y formación (1.2 y 1.3) deberán ser cumplimentados en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación el título académico oficial, el título del curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y el número de horas del curso. Su justificación por las personas aspirantes deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitida por la entidad académica o formativa.

4.4. Las personas aspirantes escanearán y adjuntarán de forma telemática, a la instancia de participación, a los efectos de ser computados los méritos del concurso, toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos referidos en esta base.

La acreditación documental de los méritos previstos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, en la forma prevista en el apartado 4.3 de esta misma base, se realizará exclusivamente por las personas aspirantes que sean propuestas para el oportuno nombramiento o contratación, en el plazo de veinte días naturales conferido al efecto, desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, mediante la presentación del documento original y copia, que será cotejada por la oficina de Recursos Humanos, salvo que la misma se aporte ya previamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o se detectara falsedad en alguno de los documentos presentados, decaerán de todos sus derechos a ser nombrado personal funcionario de carrera o contratado como personal laboral fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

La documentación justificativa de méritos que haya sido aportada para la valoración de los mismos en una determinada plaza/categoría profesional, en ningún caso, será válida para su valoración respecto de otra plaza/categoría profesional.



4.5. A la vista de la autobaremación efectuada por cada persona aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección en la sesión de constitución ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación <<inicial>> adjudicada a cada una de ellas.

4.6. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes.

Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

4.7. Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada persona aspirante, el tribunal de selección ordenará exponer públicamente la relación de personas aspirantes con la puntuación <<provisional>> obtenida por cada una de ellas en el Tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el Edificio Seminario (Vía Hispanidad) y en página web municipal, abriéndose un plazo de tres días hábiles con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

4.8. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación de personas aspirantes con la puntuación <<definitiva>> obtenida por cada uno de ellos en el concurso. En el caso de no formularse alegaciones la puntuación <<provisional>> será elevada directamente a <<definitiva>>.

4.9. A partir de este momento se seguirá con las actuaciones previstas en la base sexta.

#### UNDÉCIMA. — Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. C. de Zaragoza, a 22 de diciembre de 2022. — La Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica. — El secretario. P.D. del 2 de marzo de 2018: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

**ANEXO I**

**A) PLAZA/PUESTO DE TRABAJO PLANTILLA PERSONAL LABORAL: SISTEMA SELEKTIVO DE CONCURSO.**

- Grupo/Subgrupo A2

- 3 puestos/categoría profesional: Unidad Técnica Dirección Centro de Formación

OEP	Denominación	Grup	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
B-3	UNIDAD TÉCNICA DIRECCIÓN CENTRO FORMACIÓN	A	A2	23	9003	Formación/C.F. Casco Histórico	Anual	Grado o equivalente
B-4	UNIDAD TÉCNICA DIRECCIÓN CENTRO FORMACIÓN	A	A2	23	9003	Formación/C.F. Ricardo Magdalena	Anual	Grado o equivalente
B-6	UNIDAD TÉCNICA DIRECCIÓN CENTRO FORMACIÓN	A	A2	23	9003	Formación/ Formación On line	Anual	Grado o equivalente

- 2 puestos/categoría profesional Técnico Medio de Empleo y Desarrollo Local

OEP	Denominación Plaza	Grup	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
B-1	TÉCNICO MEDIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A	A2	21	8002	Promoción Empresarial	Anual	Grado o titulación equivalente
B-2	TÉCNICO MEDIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A	A2	21	8002	Promoción Empresarial	Anual	Grado o titulación equivalente

- 5 puestos/categoría profesional Coordinador de Formación

OEP	Denominación Plaza	Grup	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
B-5	COORDINADORA FORMACIÓN	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Casco Histórico	Anual	Grado o titulación equivalente
B-7	COORDINADORA FORMACIÓN	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Ricardo Magdalena	Anual	Grado o titulación equivalente
C-13	COORDINADORA FORMACIÓN	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Salvador Allende	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente
C-15	COORDINADORA FORMACIÓN	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Río Gállego	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente
C-22	COORDINADORA FORMACIÓN	A	A2	21	8002	Formación/C.E. Oliver	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente

- 6 puestos/categoría profesional Técnico Medio de Empleo

OEP	Denominación Plaza	Grup	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
C-1	TECNICO MEDIO EMPLEO	A	A2	21	8002	Zona Empleo	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente
C-3	TECNICO MEDIO EMPLEO	A	A2	21	8002	Zona Empleo	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente
C-4	TECNICO MEDIO EMPLEO	A	A2	21	8002	Zona Empleo	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente
C-5	TECNICO MEDIO EMPLEO	A	A2	21	8002	Zona Empleo	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente
C-7	TECNICO MEDIO EMPLEO	A	A2	21	8002	Zona Empleo	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente
C-8	TECNICO MEDIO EMPLEO	A	A2	21	8002	Zona Empleo	<b>F-D (9m)</b>	Grado o titulación equivalente



- 11 puestos/categoría profesional Formadores para el Empleo

OEP	Denominación Plaza	Grupc	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
C-9	PROFESOR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-10	PROFESOR CALIDAD Y SEGURIDAD	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-11	PROFESOR APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	A	A2	21	8002	Formación/C.E.Oliver	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-12	PROFESOR AGRICULTURA	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Rfo Gállego	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-14	PROFESOR AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-16	PROFESOR JARDINERÍA	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Rfo Gállego	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-19	PROFESOR DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Rfo Gállego	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-20	PROFESOR PRODUCCIÓN VEGETAL	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Rfo Gállego	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-21	PROFESOR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Rfo Gállego	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-23	PROFESOR GERATRÍA, SALUS MENTAL Y TOXICOMANÍA	A	A2	21	8002	Formación/C.E.Oliver	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.
C-26	PROFESOR DISEÑO Y COMUNICACIÓN GRÁFICA	A	A2	21	8002	Formación/C.F. Casco Histórico	F-D (9m)	Grado o titulación equivalente y poseer la competencia docente.

- 1 puestos/categoría profesional Técnico Medio Contabilidad

OEP	Denominación Plaza	Grupc	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
A-1	TECNICO MEDIO CONTABILIDAD	A	A2	21	8002	Contabilidad	Anual	Grado o titulación equivalente

• Grupo/Subgrupo C1

- 2 puestos/categoría profesional de Jefe de Negociado

OEP	Denominación Plaza	Grupc	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
A-3	Jefe de Negociado Servicios	C	C1	21	7002	Formación	Anual	Título de Bachiller o Técnico
A-4	Jefe Negociado Dirección	C	C1	21	7002	Zona Empleo	Anual	Título de Bachiller o Técnico

- 1 puestos/categoría profesional de Técnico Auxiliar de Empleo

OEP	Denominación Plaza	Nº pla	Grupc	Subg	Nivel	Estrat	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
A-2	TECNICO AUXILIAR EMPLEO	1	C	C1	18	5002	Zona Empleo	Anual	Título de Bachiller o Técnico

- 12 puestos/categoría profesional de Formadores para el Empleo

OEP	Denominación Plaza	Grupc	Subg	Nivel	Estrato	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
B-8	MONITOR DE JARDINERÍA	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Ricardo Magdalena	Anual	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
B-9	MONITOR DE CARPINTERÍA	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Casco Histórico	Anual	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
B-10	MONITOR IMPRESIÓN DIGITAL	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Casco Histórico	Anual	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
B-11	MONITOR PINTURA Y DECORACIÓN	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Ricardo Magdalena	Anual	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
B-12	MONITOR ALBAÑILERÍA	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Ricardo Magdalena	Anual	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
B-14	MONITOR ALBAÑILERÍA	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Ricardo Magdalena	Anual	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
B-13	MONITOR ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Salvador Allende	Anual	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
C-18	MONITOR FLORISTA	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Río Gállego	F-D (9m)	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
C-24	MONITOR FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y ACS	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
C-25	MONITOR SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
C-28	MONITOR COCINA	C	C1	20	5002	Formación/C.E. Oliver	F-D (9m)	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente
C-30	MONITOR CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	C	C1	20	5002	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Título de Bachiller o Técnico y poseer la competencia docente

• Grupo/Subgrupo C2

- 9 puestos/categoría profesional Auxiliares Administrativos

OEP	Denominación Plaza	Grupc	Subg	Nivel	Estrato	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
C-2	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Zona Empleo	F-D (9m)	Título graduado educación secundaria obligatorio
C-6	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Zona Empleo	F-D (9m)	Título graduado educación secundaria obligatorio
B-16	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Formación/C.F. Casco Histórico	Anual	Título graduado educación secundaria obligatorio
B-15	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Formación/C.E. Oliver	Anual	Título graduado educación secundaria obligatorio
B-17	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Formación/C.F. Ricardo Magdalena	Anual	Título graduado educación secundaria obligatorio
A-6	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Formación/C.F. on line	Anual	Título graduado educación secundaria obligatorio
A-7	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Formación/C.F. Slavador Allende	Anual	Título graduado educación secundaria obligatorio
A-5	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Gerencia	Anual	Título graduado educación secundaria obligatorio
A-8	AUX. ADMINISTRATIVO	C	C2	15	50012	Gerencia	Anual	Título graduado educación secundaria obligatorio

- 4 puestos/categoría profesional de Formadores para el Empleo

OEP	Denominación Plaza	Grupc	Subg	Nivel	Estrato	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
C-17	MONITOR ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO	C	C2	15	3012	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Título graduado educación secundaria obligatoria y poseer la competencia docente
C-31	MONITOR CARPINTERÍA METÁLICA Y PVC	C	C2	15	3012	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Título graduado educación secundaria obligatoria y poseer la competencia docente
C-27	MONITOR RESATURANTE/BAR	C	C2	15	3012	Formación/C.E. Oliver	F-D (9m)	Título graduado educación secundaria obligatoria y poseer la competencia docente
C-29	MONITOR CARPINTERÍA EBANISTERÍA	C	C2	15	3012	Formación/C.F. Salvador Allende	F-D (9m)	Título graduado educación secundaria obligatoria y poseer la competencia docente

- 1 puestos/categoría profesional de Oficial de prácticas e instalaciones

OEP	Denominación Plaza	Grupc	Subg	Nivel	Estrato	Sección/ Centro de trabajo	Jornada	Titulación acceso
B-18	OFICIAL PRACTICAS E INSTALACIONES	C	C2	15	3012	Formación	Anual	Título graduado educación secundaria obligatoria y poseer la competencia docente

## ANEXO II

**Presidencia y Secretaría de los tribunales de selección  
procesos selectivos estabilización de empleo temporal**

PRESIDENCIA: D<sup>a</sup>. Soledad Larrosa Montañés, jefa de sección de Recursos Humanos de Zaragoza Dinámica, D<sup>a</sup>. María José Benito Tomás, técnica jurídica del área de economía, innovación y empleo, D. José Luis Serrano Bové, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Pilar Valer López, técnica adjunta de la Oficina de Recursos Humanos, D. <sup>a</sup> Carmen Sancho Bustamante, técnica, adjunta de la oficina de Recursos Humanos, D. Felipe Galán Esteban, técnico adjunto de la oficina de Recursos Humanos, D. Ángel Sierra Acín, técnico de la oficina de Recursos Humanos, D. <sup>a</sup> Ana Villán Arbizu que podrán actuar indistintamente.

SECRETARÍA: D. Fernando Benedicto Armengol, Secretario de Zaragoza Dinámica, D. Santiago Oliván Bauluz, Asesor Jurídico de Zaragoza Dinámica, D. <sup>a</sup> María José Benito Tomás, técnica jurídica del área de economía, innovación y empleo, D. Juan Lahoz Lafuente, jefe de la Unidad de Gestión de Personal, D. <sup>a</sup> Yolanda Murillo Murillo, técnica de la oficina de Recursos Humanos y D. <sup>a</sup> Belén Acín Yus, técnica de la oficina de Recursos Humanos que podrán actuar indistintamente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2022. — El Secretario, P.D. del 2 de marzo de 2018: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.